



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

DIRECCIÓN DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES

**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NÚM.: 013/2025**

VILLAHERMOSA, TABASCO, 13 DE ENERO DE 2025

**COMERCIALIZADORA, CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS DEL SUR, S.A. DE C.V.**

**PROPIETARIO.**

DATOS DE ESCRITURA

CONSTANCIA NOTARIAL

DE LA ESCRITURA EN -

TRÁMITE No. 27,487

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD CON FOLIO NÚM. 66475, ESTA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES FACULTADA POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN 1; ARTÍCULO 4 Y ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I, II, III, XII, XIII Y XXII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO. ARTÍCULOS 2BIS, 3BIS, FRACCIÓN IV, 78, 80BIS, 80BIS 2, 80BIS 3, 83 Y 84 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO Y QUEDANDO CUBIERTO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, MEDIANTE RECIBO DE OPERACIÓN 6-07-JT201926 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025.

CTA. CATASTRAL NÚM.: 174046-U

ALINEAMIENTO NÚM.:

64372

USO DE SUELO NÚM.:

66310

CONT. DE AGUA POTABLE :

CARTA DE SITUACIÓN  
SAS

**A U T O R I Z A**

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                              |                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSTRUCCIÓN DE: CASA HABITACIÓN                                                                                                                                                                                                                                              |                                              | UBICACIÓN: 2DA. CERRADA ÓNICE No. 102, FRACC. ÓNIX RESIDENCIAL, RANCHERÍA IXTACOMITÁN 1RA. SECCIÓN, CENTRO TABASCO, C.P. 86143. |
| SUP. PREDIO: [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                       | SUPERFICIE DE: [REDACTED] CON TECHO DE LOSA. |                                                                                                                                 |
| DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: PLANTA BAJA (GARAGE, BODEGA, BAÑO, RECÁMARA CON BAÑO, ESCALERA, SALA, COMEDOR, COCINA, ALACENA Y ÁREA DE LAVADO), PLANTA ALTA (1 RECÁMARA PRINCIPAL CON BALCÓN, VESTIDOR Y BAÑO, 1 RECÁMARA CON BAÑO, SALA DE T.V. Y 1 RECÁMARA CON CLOSET Y BAÑO). |                                              |                                                                                                                                 |

LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE EXPIDE CON BASE A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL SOLICITANTE Y/O PROPIETARIO. SERÁ EXCLUSIVO PARA EL PROPÓSITO QUE SE EXPRESA, POR LO QUE DEBERÁ APEGARSE AL PROYECTO AUTORIZADO. CUALQUIER FALSEDAD, DOLO, ERROR, MALA FE, O EN SU DEFECTO AFECTACIONES O DAÑOS A TERCEROS QUE GENEREN INCONFORMIDAD, SERÁ MOTIVO DE REVOCACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 350, 351, 352, 353 Y 357 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

ES OBLIGATORIO QUE ESTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PERMANEZCA EN LA OBRA JUNTO CON LOS PLANOS, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. NO TENER MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA SIN EL PERMISO EXPEDIDO POR ESTA DIRECCIÓN, EN CASO CONTRARIO SE APLICARÁ LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

ESTA AUTORIDAD CONSIDERA QUE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL SOLICITANTE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRESENTE LICENCIA, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, Y QUE EN LOS MISMOS NO EXISTE DOLO, NI COACCIÓN, POR LO QUE SU CONTENIDO Y VERACIDAD SON RESPONSABILIDAD ÚNICA DEL PROMOVENTE Y/O REPRESENTANTE; EN ESA TESISURA, ESTE TRÁMITE POR SI MISMO NO CONVALIDA LA POSESIÓN Y/O PROPIEDAD ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 858 Y 951 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CASO DE HABER FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA, SE LE DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE PROCEDA CONFORME A DERECHO.

**NOTA:** DEBERÁ COLOCAR LONA O LETRERO DE 1.00 X 1.50 MTS. MÍNIMO, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, QUE CONTENGA LOS DATOS DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE (SEGÚN FORMATO ANEXO), EN CASO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA DE 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE. (\$ 10,857.00 PESOS).

D.R.O. ING. TOMÁS HERNÁNDEZ CRISTIANI

C.D.A. ARQ. LIDIA ALEJANDRA GUZMÁN BALBOA

NÚM.: 566

NÚM.: 910

AUTORIZÓ

ARQ. NARCISO ALBERTO PÉREZ NUILA  
DIRECTOR

ELABORÓ

ARQ. JORGE LUIS LORENZO GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

REVISÓ

ARQ. OSCAR DE JESÚS VÁZQUEZ MOSQUEDA

SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y GESTIÓN URBANA

\* ESTA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

\*DEBERÁ MANIFESTAR ANTE ESTA DIRECCIÓN EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LA MISMA

C.C.P. SUBDIRECTOR DE CATRASTRO MUNICIPAL ANEXÁNDOLE COPIA DEL PLANO

C.C.P. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN URBANA DE LA DOOTSM

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

**H. Ayuntamiento Constitucional de Centro**  
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales  
Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

**SOLICITUD PARA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MÁS DE 60.00 M<sup>2</sup>)**

VILLAHERMOSA, TABASCO A 02 DE 12 DEL 2024

FOLIO: 66975

**SOLICITANTE** (Persona Física o Representante Legal Acreditado)

Nombre: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

R.F.C.: [REDACTED]

Fracc., Col., Población: [REDACTED]

Municipio: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]

**IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

Propietario: Comercializadora, Construcciones y Multiservicios

Firma: [REDACTED]

Cta. Predial: [REDACTED]

Rústico ☐

Urbano ☒

Calle: 2da. Cerrada

Onice

Núm. Oficial: 102

Fracc., Col., Población: Ciudad Residencial

C.P.: 86143

**INFORMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD**

No. de Inscripción o Volante: 471724

Fecha de Inscripción: 20/08/2024

No. de Escritura: 27487

Fecha de Escritura: 19/07/2024

Tipo de Escritura: Pública ☒

Privada ☐

No. de Volumen: 1231

No. de Predio o Partida: 594404

No. de Folio: 868997

**LICENCIA PARA:**

- ☒ OBRA NUEVA  
☐ AMPLIACIÓN  
☐ REMODELACIÓN  
☐ FRACCIONAMIENTO

- ☐ BARDA  
☐ EXCAVACIÓN  
☐ RELLENO  
☐ DEMOLICIÓN  
☐ REVALIDACIÓN

**TIPO DE CONSTRUCCIÓN:**

- ☒ HABITACIONAL  
☐ UNIFAMILIAR  
☐ BIFAMILIAR  
☐ PLURIFAMILIAR  
☐ MULTIFAMILIAR

- ☐ CONDOMINIO VERTICAL  
☐ FRACCIONAMIENTO  
☐ CONJUNTO HAB.  
☐ INDUSTRIAL  
☐ COMERCIAL

- ☐ CONDOMINIO HORIZONTAL  
☐ PÚBLICO  
☐ OTRO  
ESPECIFIQUE: \_\_\_\_\_

**INDICAR ACTIVIDAD O GIRO:**

Casa Habitación

UNIDADES: 1

**CARACTERÍSTICAS**

SUP. DEL TERRENO: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. CONST. TOTAL (MANIFESTADA): [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. PLANTA BAJA: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. 1ER. NIVEL: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. 2DO NIVEL: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. 3ER NIVEL: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. MÁS NIVELES: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A DEMOLER: [REDACTED] M<sup>2</sup>

BARDA: [REDACTED] ML

ALBERCA: [REDACTED] M<sup>2</sup>

ESTRUC. ANUNCIOS: [REDACTED] ML (ALTURA)

PAVIM. CONCRETO: [REDACTED] M<sup>2</sup>

SUP. A CONST. TOTAL: 328.00 M<sup>2</sup>

**DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA**

No. de D.R.O. 566

Nombre: Tomás Hernández Cristiani

Firma: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]

**CORRESPONSABLES:**

Diseño Urbano o Arquitectónico, Nombre: Arquitecto A. Guzmán

No.: 910

Firma: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]

Seguridad Estructural, Nombre: [REDACTED]

No.: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]

Instalaciones, Nombre: [REDACTED]

No.: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

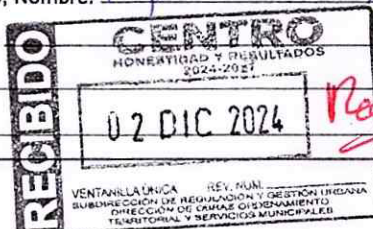
Tel.: [REDACTED]

Otros: [REDACTED]

No.: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

Tel.: [REDACTED]



El presente formato se recibe con base a los datos e información proporcionada por el solicitante y/o propietario, y será exclusivamente para el propósito que aquí se expresa; por lo que no podrá ser utilizada para fines distintos al indicado, y se le advierte a conducirse con verdad, apercibiéndose de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad, en observancia a lo previsto en el artículo 269 del Código Penal del Estado de Tabasco.

NOTA: EL DOCUMENTO SE ENTREGARÁ AL PROPIETARIO, SOLICITANTE O PERSONA CON CARTA PODER, PRESENTANDO EL COMPROBANTE ORIGINAL DEL PAGO DE DERECHOS.

**LA DOCUMENTACIÓN INGRESADA DEBE SER LEGIBLE. EN CASO CONTRARIO NO SE ACEPTARÁ EL TRÁMITE**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Villahermosa, Tabasco, 3 de marzo de 2025

**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

No. Oficio: DOOTSM/UACyT/1079/2025

**ASUNTO:** Entrega de versión pública, carátula o colofón y publicación en el portal de transparencia.

**Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo**  
**Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública**  
**Presente**

En atención al oficio No. COTAIP/0234/2025 de fecha 26 de febrero del año 2025, le envío versión pública y carátula o colofón de **"36 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 18 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 1 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 8 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 6 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Cuarto Trimestre 2024, los cuales fueron aprobados por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025, así mismo se solicita su publicación en el portal de transparencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila**  
Director



  
C. Zoila de Dios Segura  
Elaboró

  
Lic. Jonathan Ortiz Castillo  
Revisó

C.c.p.- Lic. Yolanda Osuna Huerta.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- M.D. Gonzalo Hemán Ballinas Celorio.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo



Villahermosa, Tabasco, 3 de marzo de 2025

**DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES**

Acta de Sesión Extraordinaria: **CT/020/2024**

Respecto a la versión pública de **"36 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 18 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 1 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 8 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 6 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Cuarto Trimestre 2024 y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica:  
**Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.**
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.  
**"36 Autorizaciones de Licencias de Anuncios; 4 Autorizaciones de Fusiones de Predios; 18 Autorizaciones de Licencias de Construcción; 9 Autorizaciones de Permisos de Construcción; 1 Autorizaciones de Permisos de Remodelación; 8 Autorizaciones de Régimen de Propiedad en Condominios; 6 Autorizaciones de Subdivisiones de Predios y 6 Autorizaciones Varias"**, correspondientes al Cuarto Trimestre 2024.
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

**36.- Autorizaciones de Licencias de Anuncios**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

**Oficio de autorización**

- **Nombre:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos



personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:  
121 (anverso)

#### **4.- Autorizaciones de Fusiones de Predio**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

##### **Oficio de autorización**

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señalo que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señalo que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con un patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Es el número, creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:

9 (anverso)

### **18.- Autorizaciones de Licencias de Construcción**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales

#### **Oficio de autorización**

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

#### **Hoja de Solicitud**

- **Nombre del solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe



considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **Domicilio del solicitante (Únicamente persona física):** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Firma:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y buscar que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que esta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En este sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **R.F.C. (únicamente de persona física):** El INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
- **Número de celular y/o particular (no institucional/empresarial):** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, este es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señaló que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señaló que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **No. de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con un patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como



confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, Es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.

Páginas que la conforman:  
36 (anverso)

### **9.- Autorización de Permisos de Construcción**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

#### **Oficio de autorización**

- **Nombre del propietario y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con un patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, Es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y



prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.

- **Número de contrato de agua:** Los datos inherentes al medidor y consumo de agua contenidos en el recibo del agua, relativos al número que identifica al usuario de la toma de agua, permiten identificar tipo de usuario de la cuenta, así como a su nombre y domicilio, así como metros cúbicos de consumo y tarifa o monto que cubre al bimestre o anualmente por el servicio, identificando hábitos de consumo, por lo que estos son datos personales que deben protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:  
9 (anverso)

#### **1.- Autorización de Permiso de Remodelación**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

##### **Oficio de autorización**

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) solicitante:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, Es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.

Páginas que la conforman:  
2 (anverso)



#### **6.- Autorización de Régimen de propiedad en Condominios**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

##### **Oficio de autorización**

- **Nombre del (os) propietario (os) (as) y/o solicitante:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.
- **No. de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con un patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como



confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Datos de Credencial INE/IFE:** En su resolución 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversas información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Páginas que la conforman:  
46 (anverso)

#### **7.- Autorizaciones de Subdivisión de predios**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

##### **Oficio de autorización**

- **Nombre del propietario:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20** emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las **Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19** el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.
- **Colindancias:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye



información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.
- **No. de Cuenta Predial:** Proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con un patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que este Comité de Transparencia estima procedente su clasificación como confidencial y por actualizar el supuesto previsto en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Páginas que la conforman:  
14 (anverso)

**6.- Autorizaciones Varias Aplica para: Ruptura de Pavimento,  
Autorizaciones en la Vía Pública, Ocupación en la Vía Pública y Construcción de Rampa**

Documento el cual, contiene los siguientes datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, personales y/o patrimoniales.

**Oficio de autorización**

- **Nombre del propietario:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señalo que la **nombre** es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Ubicación y/o domicilio del predio:** En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señalo que el **domicilio** de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en termino de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **Superficie del predio:** En la resolución 760/15 emitida por el INAI, señaló que proporcionar las medidas y colindancias de la parcela, daría cuenta de las características de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona física o moral. Derivado de lo anterior, se advierte que esta información, constituye información relacionada con su patrimonio de una persona moral o física y únicamente incumbe a su



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma; se estima procedente la clasificación de este dato como confidencial.

- **Número de operación o recibo:** Número de recibo, Es el número creado por la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento, que le permite al solicitante de esta autorización, realizar movimientos como altas, bajas y prolongar dicho permiso, por lo que resulta importante, proteger dicho dato confidencial, en virtud de que su divulgación podría causar un daño a la persona moral o física que solicita la creación de dicho número de recibo.

Páginas que la conforman:  
13 (anverso)

**IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:**

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo Octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto transitorio de los lineamientos citados.

**V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:**

|                                                                                               |                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Firma del Titular del Área</p> <p><b>Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila</b><br/>Director</p> | <p>Firma de quien clasifica</p> <p><b>Lic. Jonathan Ortiz Castillo</b><br/>Titular de la Unidad de Atención Ciudadana y<br/>Transparencia</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**  
Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/020/2025**, de fecha 21 de febrero de 2025.